

Política de protección de las juventudes

Capítulo 1: Introducción y objetivo	2
Capítulo 2: Valores	3
Capítulo 3: Marco legal	4
Capítulo 4: Protocolos de prevención	5
1. Equipo y voluntarios	5
2. Aliados y proveedores	7
3. Gestión de la información	7
4. Comunicación	9
5. Participación en iniciativas	10
Capítulo 5: Protocolos de respuesta	12
1. Casos de respuesta inmediata	12
2. Casos de respuesta oportuna	15
Capítulo 6: Responsabilidades	18
1. Equipo	18
2. Aliados y proveedores	19
Capítulo 7: Revisión, monitoreo y actualización	19
3. Monitoreo	19
4. Actualización	20
Anexo 1: Definiciones y términos	21
Anexo 2: Consentimiento de uso de imagen	23
Anexo 3: Hoja de denuncia	25

Nota sobre uso del lenguaje

El uso de un lenguaje que no discrimine por género es una de las preocupaciones de este material. Dado la falta de acuerdo sobre la manera de hacerlo en castellano, se optó por emplear el genérico femenino. Se entiende que todas las menciones en genérico representan siempre a los distintos grupos (varones, mujeres y no binarios), salvo cuando se especifique lo contrario.

Capítulo 1: Introducción y objetivo

Chicas en Tecnología (CET) busca reducir la brecha de género en tecnología brindando formación y acompañamiento integral que amplíe las oportunidades de desarrollo de jóvenes¹ en áreas STEM. Promovemos un cambio sistémico para la construcción de una tecnología que contribuya a la equidad de género mediante la generación de evidencia sobre brechas digitales de género, la formación y acompañamiento de mujeres adolescentes y el fortalecimiento del ecosistema que posibilite su desarrollo académico y profesional en Argentina y en América Latina.

La *Política de protección de las juventudes* tiene por objetivo proteger los derechos de las personas jóvenes que acompaña CET. Cada una de las personas que integran la organización tienen la responsabilidad de conocer, respetar y enriquecer los contenidos de la política generando un ambiente seguro, armónico y positivo para las personas parte.

La confección de la política se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño² de Naciones Unidas (1989) y sus protocolos opcionales, la Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de las Naciones Unidas; la legislación nacional de protección infantil de Argentina y en buenas prácticas internacionales. Asimismo contó con el asesoramiento de la organización internacional Keeping Children Safe que establece principios de protección de la infancia reconocidas internacionalmente que garantizan que todas las organizaciones que trabajan directamente para y con los niños tengan en marcha medidas de salvaguardia integrales.

CET defiende con convicción que todas las juventudes tienen el derecho a ser protegidas y a vivir una vida libre de maltrato, abuso y violencia³. La Política de Protección de Juventudes fue aprobada por la Comisión Directiva de CET, reconociendo la obligación de resguardar los derechos de las niñas y adolescentes, prevenir para que se respeten y accionar cuando se encuentren vulnerados.

Este material brinda elementos para identificar, reportar y canalizar incidentes de protección juvenil, así como conocer en todo momento la responsabilidad asumida por CET con el bienestar de las juventudes. La política debe aplicarse a todo el personal y organizaciones aliadas. El personal incluye: Nacional e internacional, todos los voluntarios y practicantes. Las organizaciones aliadas incluyen: Sponsors, Proveedores, Organizaciones locales y comunitarias, Consultores, Entidades estatales, Invitados y visitantes.

¹ Considerando jóvenes a todas aquellas personas entre 13 y 23 años de edad con las que trabaja la organización.

² Convención sobre los Derechos del Niño:
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

³ Definiciones y terminología detallada en el Anexo 1.

Capítulo 2: Valores

CET destaca la protección de los derechos y el bienestar de las juventudes como un principio fundante e innegociable de la organización.

Esta política busca asegurar que el equipo, operaciones y programas “no dañen” a las juventudes. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos y abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de las juventudes en la comunidad en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes. El principio de “no daño” se refiere a la responsabilidad de las organizaciones de “no dañar” o de minimizar el daño que inadvertidamente podemos producir como resultado de una mala ejecución de programas o por el simple hecho de estar presentes en la comunidad.

La Política de Protección Juventudes se rige bajo los siguientes principios:

- Todos las juventudes tienen el mismo derecho a ser protegidas contra todas las formas de maltrato.
- Todos tienen la responsabilidad de apoyar la protección de las juventudes.
- Las organizaciones tienen el deber de cuidar a las juventudes con las que trabajan, entran en contacto o que se ven afectados de una u otra forma por su trabajo y operaciones.
- Si las organizaciones trabajan con socios, éstas tienen la responsabilidad de ayudarlos a alcanzar estándares mínimos de protección infantil organizacional.
- Todas las acciones de protección infantil organizacional se basan en el interés superior de las juventudes en todo momento.

En este sentido, la organización prioriza a las jóvenes en todas sus decisiones y acciones, y actúa de forma inclusiva y no discriminante, sin importar la raza, género, orientación sexual, religión o cualquier otra característica personal de las niñas y adolescentes. Asimismo, garantiza a niñas y adolescentes la oportunidad de expresar sus opiniones, ser escuchadas y tomadas en cuenta en las decisiones que les afecten. También resguarda el cumplimiento de las políticas y procedimientos de protección infantil por parte del equipo, voluntarios, docentes, aliados y proveedores, y toma medidas para prevenir y responder a cualquier forma de violencia, abuso y explotación infantil, incluyendo la implementación de medidas para identificar y reportar casos de sospecha de violencia infantil.

Además, la organización defiende un conjunto de valores que guían su trabajo:

- Equidad: trabajar para la igualdad de condiciones y oportunidades para todas las personas, procediendo con justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.

- Compromiso: firme disposición y convicción permanente para el logro de los objetivos institucionales y con la reducción de la brecha de género en tecnología
- Integridad: un compromiso de consistencia con honrar la ética, los valores y los principios de CET, priorizando en todas sus acciones la veracidad y transparencia.
- Respeto: reconocimiento y valoración de las cualidades y derechos de las organizaciones, personas y otras entidades relacionadas con CET.

Capítulo 3: Marco legal

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado internacional, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento internacional más ampliamente ratificado de la historia. En 196 países se han convertido en Estados Partes en la Convención⁴. En particular, Argentina ratificó la Convención en 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional. La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes sancionada en 2005 establece la aplicación obligatoria de la Convención. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

En los últimos años, nuevas leyes se promulgaron para reforzar y garantizar los derechos de las juventudes:

- En 2018, se promulgó Ley 27.452 establece que los hijos y las hijas de mujeres víctimas de femicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género deben ser protegidos para crecer en un ambiente sano y libre de violencias. Esta ley establece una reparación económica equivalente a un haber jubilatorio mínimo, se otorga a partir del momento de ocurrido el delito de acuerdo a los siguientes supuestos. Además garantiza una cobertura integral de salud y ser acompañados de manera integral hasta sus 21 años.
- En 2009, se sancionó La Ley 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En su artículo 3 garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y

⁴ Hasta la fecha, únicamente los Estados Unidos no la ha ratificado.

Adolescentes. Asimismo, establece medidas específicas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia de género en el ámbito familiar y contra las niñas y adolescentes.

- En el año 2020 se aprobó la Ley 27.610, que establece el derecho al acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y a la atención postaborto en el sistema de salud en Argentina. Esta ley reconoce el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a decidir sobre su propio cuerpo y su salud reproductiva.

Capítulo 4: Protocolos de prevención

1. Equipo y voluntarios

- 1.1. Búsquedas, selección y contratación de personas seguras:** CET se asegurará de aplicar los más altos estándares de protección de juventudes en sus políticas de búsqueda, selección y contratación de profesionales.

La búsqueda de una nueva posición comienza con una descripción exhaustiva del puesto y sus responsabilidades, así como también de las habilidades, conocimientos y seniority necesarios para que la persona desempeñe el rol. En este recorrido, se deberá pensar en la seguridad de niñas y jóvenes y los riesgos que conlleva el cargo. Para ello, se podrá consultar: el tipo de contacto con niñas y jóvenes que involucra el puesto, si su acceso será sin supervisión o tendrá una posición de confianza, cuáles serán los canales de comunicación con niñas y jóvenes, entre otras.

Los términos de referencia de la búsqueda serán detallados y resaltarán la experiencia relevante necesaria si el puesto involucra contacto directo con niñas y jóvenes. Asimismo, se comunicará que el proceso incorpora distintas estrategias que buscan evaluar el historial laboral a fin de garantizar los valores y conductas que puedan resguardar (o poner en riesgo) los derechos de las juventudes. Este historial podrá basarse en entrevistas, llamadas de referencia, peticiones de su pasado judicial, proyectos y experiencias en otras organizaciones, entre otras. La experiencia previa con jóvenes y las referencias de dicho desempeño serán determinantes durante el proceso de contratación. Se realizará un chequeo sobre la veracidad de los materiales entregados.

Durante el proceso de selección, las personas candidatas a la posición deberán ser informadas y asegurar su compromiso a actuar conforme a los derechos de las juventudes dando conformidad explícita a la *Política de Protección de las Juventudes* y al *Código de Conducta y Ética* de CET. Esto es condición necesaria para continuar con el proceso de contratación. Asimismo, podrá solicitarse a la persona candidata ejemplos en los que haya actuado para proteger a niñas y jóvenes, los aprendizajes y el impacto que tuvo esa experiencia en su vida laboral como personal.

El proceso de selección será liderado por profesionales de Equipo y Cultura que conocen la normativa y tienen principal sensibilidad en el reconocimiento de buenas prácticas y responsabilidades de las políticas organizacionales respecto a la protección de juventudes.

Al proceder con la contratación, se verificarán nuevamente las referencias y se hará explícito el uso del período de prueba para asegurar la idoneidad de la persona candidata al puesto.

- 1.2. Inducción y capacitación:** CET tiene la responsabilidad de impulsar y participar de capacitaciones anuales para lograr pleno conocimiento de protocolos de actuación y códigos de conducta en relación a su trato y trabajo con las juventudes; garantizando así el derecho a la protección que se recoge en el marco legal.

El equipo y personas voluntarias recibirán una inducción sobre la Política de Protección de Juventudes al momento de entrar a la organización. Asimismo, el equipo en su totalidad recibirá capacitaciones sobre la temática de forma semestral a fin de actualizar, reflexionar y profundizar en los distintos apartados de la política (haciendo énfasis en detección de situaciones y ruta de denuncia) y su articulación con las responsabilidades específicas de cada posición.

Cuando la política sea revisada y modificada (Capítulo 7), todo el equipo existente recibirá una formación general sobre la política, definiciones, código de conducta para el personal y ruta de denuncia. Asimismo, la política estará alojada a disposición de toda la organización para ser utilizada como material de consulta ante las situaciones que pudieran surgir.

El proceso de formación será liderado por profesionales de Equipo y Cultura tanto internos como especialistas externos que den soporte en la temática.

- 1.3. Código de Ética y Conducta** El Código de Ética y Conducta de CET establece un conjunto de normas y principios que guían la conducta y ética profesional de cada una de las personas del equipo y voluntarias⁵ de la organización.

Este código aplica a todos las personas miembros, consultoras, proveedores frecuentes y voluntarias de CET. Es fundamental que cada persona tenga conocimiento de su contenido y respete cada uno de estos principios y políticas en la totalidad de sus actividades y relaciones profesionales, así como también adoptar estos comportamientos como propios y hacer la respectiva denuncia sobre la integridad de las jóvenes fuera del ámbito

⁵ El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación de CET.

laboral.

Todas las integrantes de la organización dan conformidad explícita sobre el cumplimiento y promoción de las reglas y darlas a conocer a las nuevas personas miembros que se incorporen en la organización. Ante el descuido o faltas a lo explicitado en el Código de Ética y Conducta, el mismo material detalla el procedimiento para tomar las medidas necesarias dependiendo de cada situación.

La persona Líder de Equipo y Cultura será responsable de que la organización cuente con las firmas de la totalidad del equipo y personas voluntarias de la organización.

2. Aliados y proveedores

Los aliados institucionales (sponsors, medios, etc) y proveedores institucionales tendrán incorporada una cláusula contractual en la que se comprometen a resguardar los derechos de las niñas y adolescentes dando conformidad a la *Política de Protección de las Juventudes* en todos los casos. Asimismo, los aliados y proveedores que compartan espacios físicos y virtuales con las jóvenes deberán ser concientizados sobre los derechos a resguardar con una periodicidad semestral.

Durante el acuerdo, se les solicitará a las organizaciones aliadas sus Códigos de Ética y Conducta institucionales y, de tenerlos, sus Políticas de Protección de Juventudes para garantizar la priorización y resguardo de derechos de niñas y jóvenes. En caso de que no contaran con estos materiales, CET ofrecerá un documento para ser validado por los miembros al momento de proceder con la alianza.

Si alguna persona identifica comportamientos indebidos o actitudes inapropiadas, o bien sea en su forma de relacionarse con el otro o en las tareas a desarrollar, debe proceder con la activación del protocolo detallado en la Política de Protección de Juventudes.

3. Gestión de la información

3.1. Tratamiento de datos personales: CET reconoce la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales que enmarca la recolección, calidad, uso y confidencialidad de los datos personales y sensibles solicitados para el desarrollo de las iniciativas impulsadas por la organización.

La organización se compromete a que *“los datos personales que se recojan a los efectos de su tratamiento deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido.”* (Ley 25.326, Art. 4)

Los datos proporcionados por las beneficiarias de las iniciativas de CET cuentan con el aval al momento de completar los formularios e

instrumentos institucionales al fin explicitado. *“El tratamiento de datos personales es ilícito cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento libre, expreso e informado, el que deberá constar por escrito, o por otro medio que permita se le equipare, de acuerdo a las circunstancias.”* (Ley 25.326, Art. 5). En el caso de las jóvenes menores de 18 años, los datos proporcionados deben contar con la autorización de madre, padre, tutor o persona encargada.

CET reconoce que *“ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles, entendiéndose por ellos datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.* (Ley 25.326, Art. 7). En los instrumentos que se requiera recuperar alguna de estas características se adicionará una categoría “de no sabe/no contesta” para aquellas jóvenes que prefieren no compartir esta información.

CET está imposibilitada de ceder, replicar y/o difundir datos parciales o totales de las beneficiarias de sus programas. Tampoco podrá tercerizar o delegar los procesos de inscripción de las iniciativas que impulsa la organización en otras organizaciones, alianzas o sponsors. Los datos personales y sensibles podrán utilizarse de forma agrupada y anonimizada para nutrir estadísticas de la organización. *“El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos.”* (Ley 25.326, Art. 10)

CET está registrada en el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD) de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) de Argentina, siendo una organización autorizada para la recopilación y almacenamiento de datos de las niñas y jóvenes. Asimismo, estos datos están resguardados en un Customer Relationship Management (CRM) desarrollado por Salesforce. El CRM de Salesforce ha sido certificado por cumplir estándares de seguridad internacionales como PCI DSS, FISMA, ISO / IEC 27001: 2005, SAS 70 Tipo II, SysTrust y Eu-US y Swiss-US Safe Harbor.

- 3.2. Consentimiento de uso de imagen:** CET reconoce que *“se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.”* (Ley 26.061, Art. 22)

El uso de imágenes deberá contar con explícita aprobación de parte de las participantes de la organización a través del instrumento correspondiente (Anexo 4). En el caso de las jóvenes menores de 18 años, los datos proporcionados deben contar con la autorización de madre, padre, tutor o persona encargada.

CET establece medidas para garantizar que las imágenes y videos sean almacenados de manera segura y confidencial, evitando cualquier riesgo de acceso no autorizado o divulgación no intencional.

4. *Comunicación*

CET diseña su comunicación de manera cuidadosa y responsable, resguardando en todo momento los derechos de niñas y jóvenes. Se declaran una serie de principios que guían el trabajo de difusión, comunicación y prensa de la organización.

Para CET, resulta esencial que la comunicación institucional esté orientada a fomentar la participación activa de los niñas y jóvenes en las actividades de la organización, garantizando su derecho a la libertad de expresión y a la participación en decisiones que les afectan.

Las publicaciones, mensajes y materiales son revisados cuidadosamente para asegurarse de que no contengan información que pueda poner en riesgo la privacidad, la seguridad o la integridad de los niños y jóvenes. CET no debe ni puede brindar información de niñas y jóvenes sin la debida autorización.

La persona Líder de Comunicación será responsable por el cumplimiento de la Política de Protección de Juventudes en la estrategia de comunicación, difusión y prensa institucional.

4.1. Fotografías y video: CET resguarda en el diseño, grabación y uso de materiales audiovisuales el respeto y la dignidad de las niñas y jóvenes. Para ello se establecen pautas claras.

La organización debe obtener el consentimiento explícito de los padres o tutores legales de las niñas y jóvenes para la toma y uso de imágenes y videos que los involucren (Capítulo 3). Además, es importante que se respete la opinión y decisión de las propias niñas y jóvenes, en caso de que tengan la capacidad suficiente para tomar decisiones informadas.

En toda situación, se explicará a padres, madres y tutores así como a las niñas y jóvenes por qué les están tomando fotografías y videos, el uso que tendrán los materiales, el lugar de publicación y quienes podrán verlas. CET deberá garantizar que los materiales sean utilizados sólo con fines legítimos y autorizados.

El personal encargado para la toma del video y fotografía será identificado y requerirá autorización para desempeñar el rol. También deberá ser inducido en la Política de Protección de Juventudes (Capítulo 3). En ningún caso se permitirá que las personas que tomen video o fotografías tengan acceso a niñas y jóvenes sin supervisión de otro adulto responsable de la organización.

Las fotografías y videos deben responder a los valores de la organización. Todo material debe mostrar un balance de la realidad, mostrando a niñas y jóvenes como sujetos de derechos que se ayudan y trabajan para sí mismos en su desarrollo. Queda explícitamente prohibida la captura de imágenes o videos de niñas y jóvenes de carácter erótico, pornográfico u obsceno, en situaciones de desnudo o semidesnudez o en condiciones de sufrimiento extremo.

- 4.2. Redes sociales:** La organización se compromete a promover un uso seguro y responsable de las redes sociales, asegurando la privacidad, seguridad y protección de los derechos de todas las jóvenes.

CET es responsable exclusiva por el contenido que comparte y realiza todas sus publicaciones a título institucional, teniendo la posibilidad de impulsar descargos de responsabilidad sobre los contenidos que difunde sin que ello repercuta negativamente en las jóvenes beneficiarias de la organización.

Las redes de la organización no pueden compartir información sensible de jóvenes ni permitir a terceros conocer información sobre su persona. Tampoco realizar publicaciones difamatorias, obscenas, abusivas o con contenido dañino.

CET seguirá estrictamente los términos y condiciones de servicio de la red social. También reconoce que el mal uso de las redes sociales puede tener serias implicaciones e incluso se puede caer en la violación de la ley, en particular con el uso de imágenes de maltrato infantil, difamación, acoso y bullying.

5. Participación en iniciativas

- 5.1. Iniciativas presenciales:** CET comprende su responsabilidad sobre los eventos y actividades presenciales que involucren menores de edad velando por garantizar sus derechos y bienestar en el transcurso de su realización.

CET asignará a un responsable del evento que deberá cerciorarse de todas las medidas de prevención ante emergencias que pudiera tener la locación de la actividad. CET deberá cerciorarse de: autorización del evento por la entidad competente, la existencia del mapa y plan de evacuación y la equipación con un botiquín completo y desfibrilador (en caso de corresponder). Además, CET deberá contar con el directorio de teléfonos de

emergencia (entre los que se incluye el hospital o centro de salud más cercano y el del responsable a cargo).

La persona responsable será guardiana de la capacidad de personas permitidas en cada lugar y cuidará su cumplimiento. Al finalizar el evento, todas las personas participantes menores de edad deberán contar con una autorización o ser retirados por sus responsables.

En el caso de trasladado, CET asignará una persona responsable para acompañar a las jóvenes y garantizar la salida de forma integral. En ese proceso, deberá resguardar que en los vehículos todas las personas estén sentadas, llevar siempre cinturón de seguridad y las ventanas deben ir siempre cerradas. El proveedor del vehículo y su chofer deberán proceder conforme a proveedores (*Política de Protección de Juventudes*, apartado 1), tener su documentación y la del vehículo totalmente actualizada y en regla. Asimismo se deberán conocer previamente las rutas de traslado de un lugar a otro y tener un itinerario claro de trabajo.

- 5.2. Iniciativas virtuales:** CET comprende su responsabilidad de proteger a las jóvenes en iniciativas virtuales de formación y se compromete a garantizar su seguridad y bienestar durante su participación en las mismas. A tal fin, CET designará a un responsable de la iniciativa que se asegurará de implementar todas las medidas de prevención necesarias para proteger a las jóvenes de posibles riesgos. Además, este responsable se encargará de establecer canales claros de comunicación con las participantes y sus familias, que permitan reportar cualquier situación de riesgo o emergencia que pudiera presentarse.

CET garantizará la privacidad y confidencialidad de los datos personales de las jóvenes que participen en la iniciativa, y tomará las medidas necesarias para evitar su divulgación o uso inapropiado. Al comienzo de los programas habrá una formación sobre cómo usar responsablemente los accesos y circulación en internet y promoverá la importancia de no compartir información personal o sensible en las plataformas públicas.

CET se asegurará de seleccionar cuidadosamente las plataformas virtuales utilizadas para la iniciativa, garantizando que cumplan con los más altos estándares de seguridad y privacidad. Asimismo, se promoverá el uso de contraseñas seguras y se establecerán medidas de protección contra posibles ataques cibernéticos.

CET se compromete a prevenir y proteger a las jóvenes contra el ciberacoso, el bullying y el phishing durante su participación en las iniciativas virtuales. Para ello, se establecerán medidas de protección, como la promoción de un entorno de respeto y tolerancia en todas las interacciones, la supervisión constante de las actividades en línea, y la promoción de la privacidad y confidencialidad de los datos personales de las jóvenes. Además, se brindará capacitación y orientación sobre el uso seguro y responsable de las

redes sociales y se fomentará la importancia de denunciar cualquier incidente de acoso o fraude en línea. Por último, CET tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad y privacidad de las jóvenes en línea, y trabajará en colaboración con las autoridades competentes para investigar y prevenir cualquier incidente de ciberacoso, bullying o phishing.

En caso de que la iniciativa implique interacciones en vivo entre las jóvenes y los responsables o facilitadores, se promoverá la importancia del respeto y la ética en todas las interacciones, y se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de conducta inapropiada.

Capítulo 5: Protocolos de respuesta

1. Casos de respuesta inmediata

Los casos de respuesta inmediata son situaciones de máxima gravedad que requieren ser reportados de inmediato a una autoridad competente. Se identifican en este grupo distintas situaciones enmarcadas en la definición de maltrato infantil⁶:

- **Abuso sexual:** todo acto en el que una persona, en una relación de poder, en la que se fuerza o induce a una niña o joven a tomar parte en actividades sexuales que no comprende en su totalidad y ante las que tiene poca capacidad de consentimiento. Esto puede incluir pero no se limita a: violación, sexo oral, penetración, actos sin penetración como masturbación, besos, roces y manoseos, y acoso verbal, físico y emocional. También puede incluir el hecho de involucrar a una niña o joven en ver pornografía o producir imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales o motivarlas a comportarse de maneras sexuales inadecuadas.
- **Explotación sexual:** todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, incluidos, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona.
- **Maltrato físico:** cualquier lesión física infringida a la niña de forma reiterada e intencional (hematomas, quemaduras, fracturas, u otras lesiones) mediante pinchazos, mordeduras, golpes, torceduras, quemaduras, puntapiés u otros medios con que se lastime al niño.
- **Maltrato psicológico:** daño no visible que se causa contra una joven, afectando su autoestima, su capacidad de relacionarse y su habilidad para expresarse y sentir. Esto ocasiona un deterioro en su personalidad,

⁶ El *maltrato infantil* es definido por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud como todas las formas físicas, emocionales, sexuales, de negligencia, comerciales o de explotación que puedan resultar en actual o potencial daño a la salud, vida, desarrollo o dignidad de un niño, niña o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder con el personal u otro beneficiario.

socialización y en general en el desarrollo armónico de sus emociones y habilidades; limitando e inhabilitando su desarrollo potencial.

- Maltrato por negligencia: privación de las necesidades básicas que garantizan a la niña o adolescente un desarrollo biológico o psicoafectivo normal. Se presenta ante la incapacidad de supervisar y proteger a la menor de edad de peligros, así como la incapacidad de proveer una buena nutrición, educación, salud, hogar y condiciones de vida adecuadas. También puede incluir negligencia gestacional durante el embarazo de la mujer como resultado del consumo de drogas o alcohol, así como negligencia y malos tratos a jóvenes con discapacidad.
- Violencia intrafamiliar: acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir física, psíquica, patrimonial o económicamente a otro miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar.
- Amenazas externas: riesgo o posible peligro que una situación, un objeto o una circunstancia específica puede conllevar para la vida de una persona. La amenaza puede entenderse como un peligro que está latente, que todavía no se desencadenó, pero que sirve como aviso para prevenir o para presentar la posibilidad de que sí lo haga.

Ante cualquier sospecha de vulneración de derechos, la persona que evidencia o recibe el caso debe elevar su detección al Comité Consultivo de Ética y Conducta (CCEyC) a través del e- mail etica@chicasentecnologia.org.

El CCEyC recibirá información de las jóvenes con sensibilidad y evitará revictimizarlas en el manejo de sus denuncias, quejas o inquietudes. El CCEyC asignará una persona responsable que seguirá el caso de forma integral. Esta persona deberá asegurarse de escuchar a la joven y aceptar lo que está contando sin presionar para obtener mayor información. Asimismo le compartirá los pasos del procedimiento de respuesta inmediata. Toda situación será tratada con seriedad y confidencialidad. La prioridad siempre será la seguridad y el interés superior de la joven, en ese marco se discernirá si es necesario que recurra a un establecimiento de salud u otra competencia inmediata.

CET se compromete a actuar con rapidez, transparencia y eficacia para abordar cualquier situación de abuso, acoso o maltrato de menores, independientemente de quién haya sido el responsable. No obstante, se establecen procedimientos en función de la procedencia:

- Si el hecho fue realizado por alguien de la organización: es importante que la organización tome medidas inmediatas para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima y a sus pares. La CCEyC debe actuar, investigar el hecho según lo establecido en el Código de Ética y Conducta de la organización (Capítulo 3) y tomar medidas disciplinarias en conformidad con los términos establecidos por la normativa laboral aplicable.

El CCEyC presentará la situación a la Comisión Directiva, quien tomará una decisión sobre la situación respecto al personal de la organización. Las decisiones serán trabajadas con autoridades competentes para asegurarse de que la organización no entorpezca la investigación de las autoridades.

- a. En aquellos casos en los que se determine que existió una situación de abuso, maltrato o violencia, la persona que se considere responsable quedará sujeta a las medidas disciplinarias en conformidad con los términos establecidos por la normativa laboral aplicable. De acuerdo con el tipo y la seriedad del acoso, las medidas disciplinarias podrían incluir, aunque sin limitarse a ellas: una carta de reprimenda, suspensión sin goce de sueldo o la rescisión con causa del contrato de trabajo.
 - b. En los casos en los que se determine que no hubo abuso, maltrato o violencia, pero en los que el comportamiento de la persona no haya sido del todo apropiado, se puede imponer una medida administrativa, que puede incluir, aunque sin limitarse a ellas: una conversación con la persona responsable de la situación; entrenamiento o capacitación o una advertencia verbal o escrita.
 - c. En los casos en los que se determine que la denuncia se presentó de manera frívola o de mala fe, o cuando una persona no cooperó o interfirió con una investigación, también se pueden tomar medidas administrativas o disciplinarias, según corresponda, contra la persona en cuestión.
- Si el hecho fue realizado por alguien de la comunidad: la organización debe actuar como un intermediario en la denuncia y colaborar con las autoridades competentes para investigar y sancionar al responsable. La organización no tiene el poder de tomar medidas disciplinarias contra el responsable, ya que no forma parte de la organización, pero sí puede ofrecer apoyo y asistencia a la víctima durante el proceso de denuncia y seguimiento de la situación.

En ambos casos, CET procederá con la remisión a la entidad pública competente para la resolución y apoyo. Entre ellos, se identifican los siguientes organismos:

- Defensoría del Niño, Niña y Adolescente: este organismo tiene como objetivo proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promover su desarrollo integral. Cuenta con sedes en cada provincia del país y se puede contactar a través de su sitio web para obtener información y asesoramiento.
- La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia acompaña a los organismos provinciales en su implementación, adecuación y fortalecimiento ante situaciones de vulneración de derechos. Es de alcance nacional y es atendido por equipos especializados de cada provincia. Teléfono de contacto: 102

- Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (CONNAF): es el organismo encargado de promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el país. Se pueden denunciar casos de maltrato, abuso o violencia infantil. Teléfono de contacto: 0800-222-1717.
- Hospitales y centros de salud: brindan atención médica y psicológica a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido maltrato, abuso o violencia. También pueden realizar los informes y certificados médicos necesarios para presentar en caso de denuncia. Teléfono de emergencia: 107.
- Policía: para realización de denuncias, y en caso de emergencia o peligro inminente, se puede llamar al número de emergencias para pedir ayuda a la policía de la provincia correspondiente. Teléfono para emergencias: 911.
- Juzgados de Familia: en caso de que sea necesario intervenir legalmente, los juzgados de familia pueden brindar asesoramiento y tomar medidas para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Una vez remitido al organismo competente, se realizará un seguimiento periódico a la situación de la joven para saber si se han tomado las acciones correspondientes para mitigar el riesgo.

El CCEyC podrá contar con asesoramiento específico dependiendo de la complejidad de la situación. El asesor deberá brindar conformidad al Código de Ética y Conducta respetando la privacidad de la información aportada para su asistencia.

2. Casos de respuesta oportuna

Los casos de respuesta oportuna son situaciones que requieren atención de profesionales para avanzar con una resolución, en un escenario en el que las jóvenes no corren riesgo de vida. Se identifican en este grupo:

- Embarazo adolescente: jóvenes que a temprana edad quedan en embarazo y no saben cómo afrontar esta condición, necesitando asesoría y acompañamiento psicológico y médico para decidir o manejar de la mejor manera la maternidad.
- Embarazo no deseado: jóvenes en estado de embarazo que no desean llevar el mismo a término, necesitando información y asesoría para evaluar y conocer las diferentes alternativas existentes y poder tomar la decisión más adecuada.
- Maltrato leve: toda agresión verbal o física infringida hacia una niña o adolescente, que no se presenta de manera recurrente, pero que necesita atención y acompañamiento minimizando el riesgo, buscando mejorar las pautas de crianza y las relaciones.

- Consumo de sustancias: jóvenes que presentan conductas de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillo, afectando notoriamente alguna de sus áreas (familiar, social, afectiva, laboral-académica).
- Delincuencia: jóvenes que se reúnen para cometer actos ilícitos que afectan la tranquilidad de la comunidad.
- Violencia intrafamiliar leve: problemáticas que se presentan dentro del núcleo familiar que afectan a uno o más integrantes de la familia y que merece acompañamiento para armonizar y restablecer las relaciones familiares.
- Explotación económica: actividad laboral que el menor realiza contra su voluntad, impidiendo su libre desarrollo y la participación de espacios lúdicos y educativos.

Ante cualquier sospecha de vulneración de derechos, la persona que evidencia o recibe el caso debe elevar su detección al Comité Consultivo de Ética y Conducta a través del e- mail etica@chicasentecnologia.org.

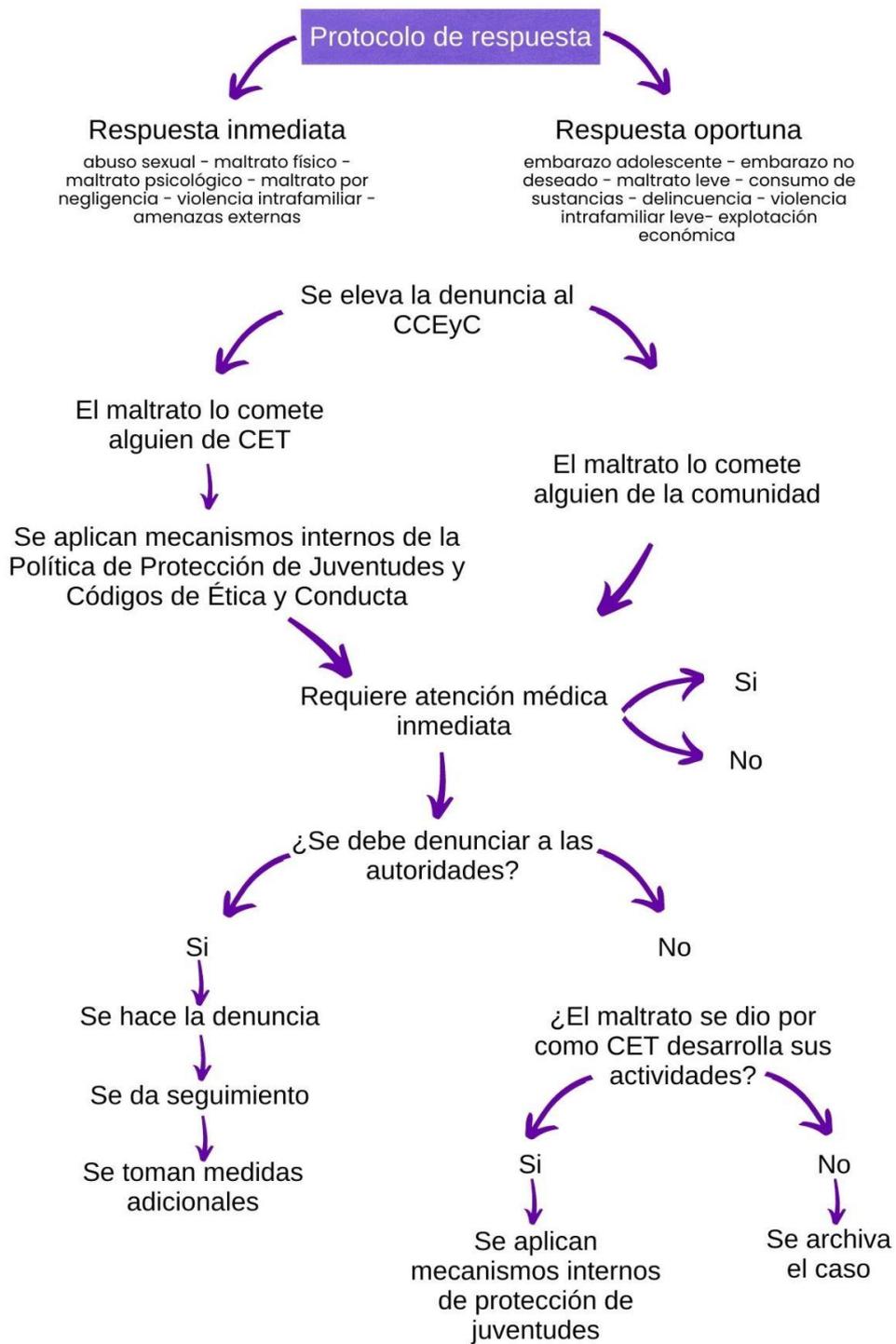
El CCEyC recibirá información de las jóvenes con sensibilidad y evitará revictimizarlas en el manejo de sus denuncias, quejas o inquietudes. El CCEyC asignará una persona responsable que seguirá el caso de forma integral. Esta persona deberá asegurarse de escuchar a la joven y aceptar lo que está contando sin presionar para obtener mayor información. Asimismo le compartirá los pasos del procedimiento de respuesta inmediata. Toda situación será tratada con seriedad y confidencialidad. La prioridad siempre será la seguridad y el interés superior de la joven.

CET se compromete a actuar con rapidez, transparencia y eficacia para abordar cualquier situación que requiera activación del protocolo y respuesta oportuna, independientemente de quién haya sido el responsable. No obstante, se establecen procedimientos en función de la procedencia:

- Si el hecho fue realizado por alguien de la organización: es importante que la organización tome medidas inmediatas para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima y a sus pares. La CCEyC debe actuar, investigar el hecho según lo establecido en el Código de Ética y Conducta de la organización (Capítulo 3) y tomar medidas disciplinarias en conformidad con los términos establecidos por la normativa laboral aplicable.
- Si el hecho fue realizado por alguien de la comunidad: la organización debe actuar como un intermediario en la denuncia y colaborar con las autoridades competentes para investigar y sancionar al responsable. La organización no tiene el poder de tomar medidas disciplinarias contra el responsable, ya que no forma parte de la organización, pero sí puede ofrecer apoyo y asistencia a la víctima durante el proceso de denuncia y seguimiento de la situación.

El CCEyC hablará confidencialmente con la joven involucrada a fin de aclarar las características de la situación y ampliar los elementos para definir la mejor estrategia de atención. En función de ello, los casos que lo necesiten serán remitidos a las familias, profesionales que brinden asistencia o a la entidad pública correspondiente. Luego, realizará un seguimiento periódico a la situación de la joven para saber si se han tomado las acciones correspondientes para mitigar el riesgo.

El CCEyC podrá contar con asesoramiento específico dependiendo de la complejidad de la situación. El asesor deberá brindar conformidad al Código de Ética y Conducta respetando la privacidad de la información aportada para su asistencia.



Capítulo 6: Responsabilidades

La Política de Protección de Juventudes requiere la atención y compromiso de todo el equipo para asegurar una cultura de protección efectiva. Todas las personas del equipo, voluntarios, proveedores y aliados deben estar comprometidas en la prevención del maltrato infantil, la promoción de buenas prácticas y la denuncia de cualquier incidente o comportamiento inadecuado.

Para CET es fundamental generar y alentar una cultura de apertura que promueva la comunicación abierta y efectiva entre el equipo y las jóvenes. En ese sentido, es importante informar a las jóvenes sobre los procedimientos de denuncia y cómo denunciar incidentes y comportamientos inadecuados.

1. Equipo

Es indispensable que cada persona se familiarice con la política, esté alerta de las situaciones que explicita la política y su prevención. También, es importante estar preparado para denunciar cualquier incidente, comportamiento inadecuado y sospecha.

Asimismo, se distinguen algunos roles que tienen responsabilidades en la prevención de riesgos:

- **Comité Consultivo de Ética y Conducta:** registra y documenta incidentes y denuncias de las jóvenes, y activa la ruta de denuncia correspondiente. A su vez crea redes institucionales y regionales en coordinación con otros referentes de protección infantil para apoyar el desarrollo evolutivo de la política. Coordina los desarrollos evolutivos de protección de juventudes y la implementación de la política.
- **Dirección Ejecutiva:** asegura la implementación y cumplimiento de la Política de Protección de Juventudes y el Código de Ética y Conducta. Asiste a la CCEyC para la resolución de incidente y garantizando el proceso de activación de protocolo.
- **Líder de Equipo y Cultura:** garantiza procesos de contratación asegurándose de que el equipo entregue sus antecedentes penales y pidiendo referencias en sus espacios laborales anteriores. También desarrolla talleres de capacitación sobre la política para el personal y otros miembros de la institución, destacando el protocolo de activación de respuesta y resaltando el rol de la CCEyC como punto focal.
- **Líder de Formación y Desarrollo:** realiza el análisis y mitigación de riesgos de actividades y proyectos que involucran a las jóvenes. Asegurar la correcta implementación en los programas de motivación, formación y acompañamiento de las jóvenes. Gestiona las aprobaciones y la gestión de la información de las jóvenes.

- Líder de Desarrollo institucional: incorpora en los acuerdos con aliados y proveedores cláusulas de conformidad con la Política de Protección de Juventudes. También evalúa si los aliados y proveedores tienen o no contacto con las jóvenes. Genera instancias de formación para garantizar el cumplimiento de las actividades.
- Líder de Comunicación: realiza el análisis y mitigación de riesgos de actividades de comunicación. Revisa que las imágenes de las jóvenes tomadas por la organización o externos no violen la política. Garantiza el funcionamiento del protocolo para las estrategias de redes sociales.

2. Aliados y proveedores

Los aliados institucionales deben actuar conforme a la protección y bienestar de las jóvenes. Al oficializar la alianza, se les requerirá que firmen un contrato en el que se comprometan a respetar y proteger los derechos de las juventudes, de acuerdo con la política organizacional.

Los aliados que compartan espacios físicos o virtuales con las jóvenes deberán recibir una capacitación semestral para concientizarlos sobre los derechos que deben resguardar.

Todo aliado o proveedor que identifique comportamientos indebidos o actitudes inapropiadas, o bien sea en su forma de relacionarse con el otro o en las tareas que debe desarrollar, será responsable de activar el protocolo.

Capítulo 7: Revisión, monitoreo y actualización

La Política de Protección de Juventudes es un documento fundamental para garantizar la protección y el bienestar de las jóvenes. Sin embargo, para que esta política sea efectiva, es necesario revisar, monitorear y actualizar periódicamente el documento garantizando su pertinencia y exhaustividad.

3. Monitoreo

El monitoreo se llevará a cabo de manera continua para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la política, así como para identificar posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar su implementación. Cada miembro del equipo deberá firmar una Declaración Jurada que actuará conforme a esta política (Anexo 2).

Se realizarán evaluaciones periódicas para medir la efectividad de las estrategias de mitigación de riesgos y su impacto en la protección de las juventudes. Estas evaluaciones permitirán identificar oportunidades de mejora y hacer los ajustes necesarios para garantizar la protección efectiva de las jóvenes.

A lo largo de este proceso se considerará el grado de implementación de la política, la identificación de las necesidades y demandas de la población joven, la

eficacia de las medidas adoptadas para su protección, y la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes.

4. Actualización

La responsabilidad de llevar a cabo la revisión y actualización recae en los miembros del CCEyC y se llevará a cabo cada tres años. Resulta importante que el equipo reciba una formación adecuada para llevar a cabo su trabajo de manera eficaz y responsable.

Asimismo, una vez actualizada la política, establece un plan de formación para el equipo, voluntarios, proveedores y aliados de la organización sobre los cambios y actualizaciones que se han realizado. Este plan de formación se lleva a cabo en el plazo de un mes antes de la fecha de publicación de la política actualizada, para asegurar que todo el equipo esté debidamente capacitado y preparado para llevar a cabo su labor.

La capacitación se realizará de forma híbrida (presencial y virtual) para alcanzar a todo el equipo de CET. Tendrá una duración de 4 horas y estará liderada por una especialista en la temática que abordará las normativas que regulan el trabajo con jóvenes, los protocolos de prevención y los protocolos de respuesta que se explicitan en la Política de Protección de Juventudes. También se trabajarán distintos casos para evaluar procedimientos de acción y generar la reflexión sobre la temática. También se establecerán criterios para mantener actualizada la política.

Anexos

Anexo 1: Definiciones y términos

La Política de Protección de Juventudes requiere de una comprensión clara y precisa de sus términos clave para garantizar la implementación efectiva. A continuación, se detallan los principales términos relacionados con la protección de las juventudes:

- **Jóven:** toda persona menor de 18 años.
- **Maltrato infantil:** todas las formas físicas, emocionales, sexuales, de negligencia, comerciales o de explotación que puedan resultar en actual o potencial daño a la salud, vida, desarrollo o dignidad de un niño, niña o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder con el personal u otro beneficiario.
- **Abuso sexual:** todo acto en el que una persona, en una relación de poder, involucra a una niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicia su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación (Se entiende la relación de poder como aquella que nace de una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad, entre víctima y ofensor).
- **Pornografía infantil:** representación, por cualquier medio, de un menor de edad involucrado en actividades sexuales explícitas, tanto simuladas como reales, así como la representación de los genitales de un niño, niña o adolescente para usos sexuales.
- **Maltrato físico:** cualquier lesión física infringida al niño de forma reiterada e intencional (hematomas, quemaduras, fracturas, u otras lesiones) mediante pinchazos, mordeduras, golpes, torceduras, quemaduras, puntapiés u otros medios con que se lastime al niño.
- **Maltrato psicológico:** daño no visible que se causa contra una joven, afectando su autoestima, su capacidad de relacionarse y su habilidad para expresarse y sentir. Esto ocasiona un deterioro en su personalidad, socialización y en general en el desarrollo armónico de sus emociones y habilidades; limitando e inhabilitando su desarrollo potencial.
- **Maltrato por descuido:** privación de las necesidades básicas que garantizan a la niña o adolescente un desarrollo biológico o psicoafectivo normal. Se presenta cuando no se garantiza la alimentación, la educación, la salud y los cuidados de la niña o adolescente.
- **Maltrato por revictimización:** es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización (violación de derechos), donde la víctima re-experimenta una nueva violación a sus derechos, cuando las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la

situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. La revictimización se da cuando personas que no han sido víctimas del delito responden de forma negativa a las víctimas, creando consecuencias emocionales, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema de protección.

- **Violencia intrafamiliar:** acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir física, psíquica, patrimonial o económicamente a otro miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar.
- **Amenazas externas:** riesgo o posible peligro que una situación, un objeto o una circunstancia específica puede conllevar para la vida de una persona. La amenaza puede entenderse como un peligro que está latente, que todavía no se desencadenó, pero que sirve como aviso para prevenir o para presentar la posibilidad de que sí lo haga.
- **Embarazo adolescente:** jóvenes que a temprana edad quedan en embarazo y no saben cómo afrontar esta condición, necesitando asesoría y acompañamiento psicológico y médico para decidir o manejar de la mejor manera la maternidad.
- **Embarazo no deseado:** jóvenes en estado de embarazo que no desean llevar el mismo a término, necesitando información y asesoría para evaluar y conocer las diferentes alternativas existentes y poder tomar la decisión más adecuada.
- **Maltrato leve:** toda agresión verbal o física infringida hacia una niña o adolescente, que no se presenta de manera recurrente, pero que necesita atención y acompañamiento minimizando el riesgo, buscando mejorar las pautas de crianza y las relaciones.
- **Consumo de sustancias:** jóvenes que presentan conductas de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillo, afectando notoriamente alguna de sus áreas (familiar, social, afectiva, laboral-académica).
- **Delincuencia:** jóvenes que se reúnen para cometer actos ilícitos que afectan la tranquilidad de la comunidad.
- **Violencia intrafamiliar leve:** Problemáticas que se presentan dentro del núcleo familiar que afectan a uno o más integrantes de la familia y que merece acompañamiento para armonizar y restablecer las relaciones familiares.
- **Explotación económica:** actividad laboral que el menor realiza contra su voluntad, impidiendo su libre desarrollo y la participación de espacios lúdicos y educativos.

Anexo 2: Declaración jurada

Chicas en Tecnología es una organización sin fines de lucro que trabaja para reducir la brecha de género en tecnología en Argentina y en América Latina. CET desarrolla propuestas de formación gratuitas y de calidad para personas que se identifican con el género femenino entre 13 a 23 años puedan explorar y desarrollarse en el ámbito académico y profesional STEM.

La organización tiene por objetivo proteger los derechos de las personas jóvenes que acompaña. Como miembro de la organización, declaro:

- Mi conformidad y aceptación del Código de Ética y Conducta y la Política de Protección de Juventudes de Chicas en Tecnología.
- Es mi responsabilidad conocer el contenido, alcance y responsabilidades que asumo como miembro de la organización.
- Mi compromiso de cumplir con las disposiciones del Código de Ética y Conducta y la Política de Protección de Juventudes, así como a reportar cualquier incidente de abuso o explotación y a cooperar en cualquier investigación que se lleve a cabo.
- mi obligación de sostener los más altos estándares éticos y profesionales en todas mis actividades relacionadas con la organización.

En caso de contradicción entre lo dispuesto entre este documento y cualquier otro documento o contrato emanado de cualquiera de las partes, prevalecerá lo dispuesto en este documento.

Firma

Posición dentro de CET

Nombre y apellido

Documento de Identidad

Anexo 3: Consentimiento de uso de imagen

Si la joven es mayor de edad, donde dice representante legal tiene que estar su nombre y abajo solo firmar una vez

CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN Y CONTENIDOS

Ref. Autorización y Cesión de Derechos de Imagen

Me dirijo a Uds. en relación a la participación de _____, de nacionalidad _____ y número de documento _____, a fin de autorizar su participación en los materiales de difusión del programa educativo libre gratuito _____ desarrollado por Chicas en Tecnología

En atención a ello, declaro expresamente y reconozco que:

- 1. Cesión de uso de imagen:** Autorizo el uso de mi imagen y testimonios para el programa educativo _____. Dicha autorización comprende el derecho de captar, almacenar, usar, publicar, exhibir, reproducir y adaptar mi voz, imagen y testimonios en el marco del programa educativo _____. Dicha autorización comprende el derecho de difundir mi voz, imagen y testimonio, así como la grabación realizada para _____, con fines comunicacionales, culturales y educativos vinculados con el Programa. Los materiales que podrán ser publicados en redes sociales, videos y otros canales de comunicación de la organización CHICAS EN TECNOLOGÍA, sus socios y aliados y medios que reproduzcan los contenidos, con fines única y exclusivamente relacionados con la iniciativa.
- 2. Uso y difusión:** Autorizo a Chicas en Tecnología y a los terceros que éstas designen, el derecho irrevocable, pero no la obligación, de (i) grabar, fotografiar, representar y/o retratar mi persona y/o mi voz, y (ii) usar mi apariencia, nombre, fotografía, voz, comentarios, acciones, cualquier interpretación musical o grabación sonora que incluya mi interpretación musical o vocal, ejecución artística, imagen, composición, arreglo, traducción, mi Participación, etc., limitado a productos estrictamente relacionados al programa _____, en todo el universo, a perpetuidad, o durante el máximo período permitido por las leyes aplicables, en cualesquiera de los países en donde se difunda dicho contenido y todos los idiomas, formatos, versiones, formas y medios, conocidos actualmente y que puedan ser diseñados en el futuro.
- 3. Ley Aplicable y Jurisdicción:** Acuerdo que no seré acreedor de ninguna contraprestación como consecuencia del ejercicio de los derechos otorgados en el presente. Acepto y reconozco que los recursos que poseo con relación a la presente cesión de derechos se limitan al derecho a reclamar daños en caso de un incumplimiento de Chicas en Tecnología de cualquiera de los términos aquí contenidos. En ningún caso tendré derecho a iniciar un reclamo judicial contra

Chicas en Tecnología o cualquier tercero de manera de prevenir o restringir el uso de la grabación o las imágenes audiovisuales, audios o fotografías que surjan de del programa _____. De este modo, renuncio irrevocablemente a cualquier tipo de medida precautoria y/o cautelar y/o urgente que me permita preliminarmente impedir el uso, la promoción, la comercialización, reproducción, comunicación y/o exhibición de estos materiales.

4. Declaración jurada de potestad: Sirva la presente autorización como declaración jurada de que yo (representante legal) _____, poseo el 100% de la patria potestad otorgada por la ley de (Nombre de la participante) _____ y me autoriza legalmente para permitir su participación en los materiales de difusión del programa educativo _____.

La presente CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN no se encuentra sometida a límite temporal y/o espacial alguno, por consiguiente se entiende que la misma es por tiempo ilimitado.

En caso de contradicción entre lo dispuesto entre este documento y cualquier otro documento o contrato emanado de cualquiera de las partes, prevalecerá lo dispuesto en este documento.

Datos de la participante

Firma de la participante

Nombres y apellidos

Documento de Identidad

Dirección y país de residencia

Fecha y lugar

Datos del/la representante legal

Firma del / la representante legal

Nombres y apellido

Documento de Identidad

Dirección y país de residencia

Fecha y lugar

Anexo 4: Hoja de denuncia

CET - Hoja de denuncia	
Fecha:	Lugar:
Caso:	
Nombre del denunciante:	Nombre de niña o joven:
Información de niña o joven:	
Nombre completo:	Fecha de nacimiento:
Sexo:	Edad:
Contacto de familia:	Programa/actividad:
Información de contacto del denunciante:	
Nombre completo:	Relación con la joven:
Teléfono:	Mail:
Si es parte de CET:	Área:
Puesto:	
Tipo de contratación:	
Trabaja con el denunciado: SI - NO	
Denuncia (qué, cómo, quién, dónde, cuándo)	
¿Hay más víctimas? SI - NO	Especificar:
	-
	-
¿Quiénes más conocen el incidente?	
-	-
-	-
¿Se requirió atención médica? SI - NO	¿Quién la proveyó?
	¿Cuándo y dónde?
¿Se debe solicitar atención médica?	
¿Se hace la denuncia a las autoridades?	
¿Se toman medidas de protección para la(s) víctima(s)?	
¿Es necesario tomar medidas para alejar al posible abusador?	
Nombre de responsable de registro:	Firma: